



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GEOTEX DEL ECUADOR - GEOTEME S. A.

Se comunica al público que la compañía **GEOTEX DEL ECUADOR - GEOTEME S. A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 20 de febrero de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-IJ-

005378

el

- 4 AGO. 2006

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.-** 1) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,... **CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía será administrada a través de cuerpos directivo y ejecutivo. El cuerpo directivo lo conforma el Directorio. El cuerpo Ejecutivo lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerán la representación legal, judicial de la compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consuno. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** Órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General; estará integrado por cinco Directores Principales y cinco Suplentes, designados por la Junta General... **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** a) Establecer la política general de la compañía, los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General, b) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio de las atribuciones constantes en la letra "a" que precede... **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizarse un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías,... **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS DIRECTORES, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** Los Directores podrán ser o no accionistas de la compañía; y serán elegidos por períodos de cinco años, debiendo permanecer sin embargo en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El Presidente y Vicepresidente de la compañía podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por un período de cinco años, y el Gerente General y el Gerente quienes podrán ser o no accionistas de la compañía serán elegidos por un período de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.

 ORL
Coralia

Guayaquil, - 4 AGO. 2006


Ab. Víctor Anchundia Places

**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**